



Asunción, 23 de junio de 2021.

Nota SND N° 314/2021.

Señor
JORGE RAMÍREZ, Presidente
Federación Paraguaya de Pádel
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la presentación realizada a esta Secretaría, expediente N° 1.750/2021, de fecha 22/04/2021, en la cual presenta la modificación del protocolo aprobado de Protección de Pádel contra el COVID 19.

Al respecto, esta Secretaría, comunica que ha dictado la Resolución N° 640/2021 "POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL" cuya copia se remite adjunta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo, con mi más alta estima y consideración.



Arnaldo Chamorro Urbietta
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 640/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.

-1-

Asunción, 23 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.516/2021, del 18 de junio de 2021 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

La Resolución SND Nº 470/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 1134/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL”.

La Resolución Nº 402/2021 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 470/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 1.750/2021, de fecha 22/04/2021, suscripta por el Señor Jorge Ramírez, en representación de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PADEL, en la cual presenta la modificación del protocolo aprobado de Protección de Pádel contra el COVID 19.

El proveído de fecha 17/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta las medidas indicadas en el Decreto Presidencial Nº 5.516/2021, de fecha 18 de junio de 2021 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” y la Nota del Centro de Operaciones de Emergencia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, esta dirección da visto bueno para la realización de las competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumplan con el protocolo aprobado por el MSPyBS, se rijan por el decreto vigente y se cumplan con los disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General”.*

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Juan Carlos Caniza Denis
Inspector General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 640/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *“El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

Que, en fecha 10 de junio de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: *“Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público.*

El Dictamen Jurídico Nº 326/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitar la competencia de Pádel de la Federación Paraguaya de Pádel, en base a la modificación del protocolo aprobado por el MSPyBS, debiendo además la Federación Paraguaya de Pádel, dar cumplimiento irrestricto al mismo, al decreto presidencial vigente y se cumplan con las disposiciones establecidas por el COE.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho, en la cual establece la designación del señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.



MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 640/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.

-3-

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Habilitar las competencias deportivas sin público de la Federación Paraguaya de Pádel.

Artículo 2°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Pádel, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid-19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes